

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los señores Alcaldes y Secretarías re-
altan los números del Boletín que correspondan al
dicho, responderán que se fije un ejemplar en el
alfo de costumbre, donde permanecerá hasta el re-
cibo del número siguiente.

Los Secretarías tendrán de conservar los Bo-
letines en sus oficinas o en el archivo para su enca-
denación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas.

50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año,
pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las
que sean á instancia de parte no podrá, se insertar-
en dicho boletín, asimismo cualquier anuncio con-
cerniente al servicio nacional que difiera de las
normas; lo de interés particular previo el pago me-
nudo de 20 céntimos de peseta por cada línea de
inserción.

PARTICULAR OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Mi-
nisterio de la Gobernación el re-
curso de alzada interpuesto por Don
Agustín Morán Sánchez, vecino de
Villapadierna, contra providencia
de este Gobierno que confirmó un
acuerdo del Ayuntamiento de Un-
billas de Rueda, por el que se le
ordenaba al recurrente la demolición
de una pared construida en una fin-
ca de su propiedad.
Lo que se publica en el Boletín

oficial, en cumplimiento del artícu-
lo 26 del Reglamento de 22 de Abril
de 1890.

León 15 de Enero de 1897.

El Gobernador interino,
José Francés Álvarez de Perera

Montes

El día 13 del próximo mes de Fe-
brero, y hora de las doce de su ma-
ñana, tendrá lugar ante el Alcalde
de Matallana la subasta de 8 robles
procedentes de corta fraudulenta, y
depositados en poder del Presidente
de la Junta administrativa de Par-
dado; cuya subasta se celebrará con
asistencia de un empleado del ramo,
con las formalidades reglamenta-
rias y bajo el tipo de tasación de 10
pesetas.

Lo que se hace público por medio
del presente anuncio para general
conocimiento.

León 13 de Enero de 1897.

El Gobernador interino,
José Francés Álvarez de Perera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON.

Estado expreso de la inversión dada al libramiento de 34.331 pe-
setas 40 céntimos, expedido por la Ordenación general de Pagos por
obligaciones del Ministerio de Fomento con fecha 31 de Julio último, en
virtud de la subvención concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre
de 1883, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre y 31 de Enero de 1887,
para complemento de sueldos de Maestros y Maestras de escuelas públi-
cas incompletas y de temporada de esta provincia.

Cuarto trimestre de 1895-96

Pueblos.	Nombre de los Maestros.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos.	
		Pesetas	Cts.
Antoñón.....	D.ª Julia Rodríguez.....	11	02
Idem.....	Francisca P. González (interina)	64	71
Quintanilla del Valle.....	Concepción Hermida.....	76	63
Sucros.....	Simeón Cabezas.....	70	39
Pradorrey.....	Evaristo Crespo.....	92	66
Filici.....	Regina Alvarez.....	92	66
Molinfernerra.....	Francisco Rodríguez.....	76	63
Villalbire.....	Domingo Morán.....	70	39
Otero de Escarpizo.....	Pilar Armán Alonso.....	88	17
Idem.....	Pablo Alvarez (interino).....	20	52
Bañados.....	Agustín Gojio Villar.....	101	57
Briameda.....	Valentin Castrillo.....	108	70
Comeros.....	Manuel Llorden (interino).....	12	04
Idem.....	Maria Primitiva Alvarez.....	55	68
Ferreras.....	Clemente Alvarez.....	77	52

Sau Feliz.....	D. Leandro Bardón.....	77	52
Quintana del Castillo.....	Isabel Escudero.....	108	70
Tabuyo del Monte.....	José Galvo.....	70	39
Andiucia.....	Luisa de Prada.....	76	63
Viforcos.....	Teresa Manso.....	61	48
Rabanal del Camino.....	Maria Magdalena Alonso.....	101	57
San Martín del Camino.....	Miguel Prieto.....	76	63
Quintanilla de Somoza.....	Justo Blanco.....	92	66
Combarros.....	Simón Martínez.....	67	72
Murias de Pedredo.....	Maria Dominguez.....	23	84
Idem.....	Domingo Pollán (interino).....	52	79
Villaviciosa.....	Leandro Martínez.....	70	39
Villar de Ciervos.....	Joaquín Martínez.....	83	75
Villamor.....	Pedro Barrallo.....	67	72
La Milla.....	Manuel Gómez.....	67	72
Oteruelo y Morales.....	Satario Alonso.....	67	72
Truchas.....	Matilde Casado.....	108	70
Manzueda.....	Pío Román Fernández.....	77	52
Turcia.....	Victor Alvarez.....	92	66
Laguano.....	Namesio Felipe (interino).....	20	59
Idem.....	Anastasia Pascual.....	72	07
Val de San Román.....	Joseta Mozo Toribio.....	101	57
Valderrey.....	Emetorio Gómez.....	101	56
Curillas.....	Manuel Fernández.....	77	52
Villagatón.....	Bibiana López.....	7	20
Idem.....	Emilia Cabezas (interino).....	85	46
Barríos de Nistoso.....	Antonio Fernández (interino).....	67	72
Requejo y Coris.....	Eugenio Blanco.....	76	63
Villamejil.....	Domitila Alvarez.....	108	70
Santibáñez.....	Manuel Garcia (interino).....	11	30
Idem.....	Flora Garcia.....	53	40
Quintanilla de Yuso.....	Gertrudis Martínez.....	70	39
Barriosos.....	Irene Bacon.....	83	75
Murias de Rechalvaldo.....	Maria Victoria Muñoz.....	69	81
Idem.....	Francisca P. González.....	6	82
Santa Colomba.....	Concepción del Otero.....	101	57
Navianos.....	Celedonio Prieto.....	21	07
Idem.....	Martina Villavestrigo.....	46	65
Toral.....	Venancio Santos.....	19	55
Idem.....	Isabel Alvarez.....	50	84
Cebrones.....	Angela Parrado.....	92	66
Grajal.....	Isidoro Cabero.....	14	30
Idem.....	Severina Dominguez.....	53	42
Ribera.....	Isabel Vizan.....	67	72
Zuaros.....	Fermiua Fernández.....	18	06
Idem.....	Melchora Muñiz.....	40	66
Bustillo.....	Bias Alegre.....	92	66
Gusuela.....	Francisco Vidal.....	61	48
Folechares.....	Manuel Morán.....	76	63
Pinilla.....	Casimiro Justel.....	67	72
Torneros.....	Domingo Fernández.....	76	63
San Martín.....	Victorio Vecino.....	70	39
Rubledo.....	Silvestro Rodriguez.....	67	72
Pozuelo.....	Maria S. Villa.....	91	77
Altóbar.....	Hernanegilda Fernández.....	45	29
Quintana y Congosto.....	Venancio Mateos.....	108	70
Palacios.....	Alojo Alonso.....	83	75
Herveros.....	Herederos de Salvador Gonzalez.....	77	52
Regueras.....	Idés Pérez.....	61	48
Castrotierra.....	Bernardino Prieto.....	70	39

Roperuelos	D. María J. de la Dehesa	92 66	Fasgar	D. José Rubio	75 63
Valcabado	Anreola Osorio	28 30	Seura y Lazado	Antonio González	92 66
Posadilla	Lázaro Prieto	76 63	Villabandín	Emilio González	83 75
Veguillina	Antonio Vidales	77 52	Salientes	Gabriel Escudero	67 72
Santa Elena	Lorenzo Hernández	101 57	Susoite	Mmanuel de la Calzada	70 39
Oteruelo	Manuel González	70 63	Los Rabanites	María Sevilla	4 26
Valdefuentes	Pablo Domínguez	101 57	Idem	Celedonio Prieto	51 08
Villamontán	Abandio Vilasol	101 57	Valdesamarro	Miguel García	108 70
Fresno	Julían Alonso	12 79	Sosas del Cumbre	Gutierrez Mallo	76 63
Idem	Teodosio Fernández	54 93	Vegaricenza	Eufrosio Alvarez	108 70
Psada	José M. Celada	83 75	Cirujales	Santos Alvarez	13 03
Valdesandinas	Manuel de la Mata	92 66	Idem	Amalia Alvarez	70 72
Villazala	Victorina Felipe	101 53	Villaseca	Patricio González	83 75
Huerga	Domingo Rodríguez	70 39	Mauzaneda	Victorino Alvarez	83 75
Mausilla	Manuela Alonso	70 39	Murza	José María Calzón	83 75
San Pedro Dueñas	Vicente Fernández	15 71	El Villar	Felipe Alvarez	76 63
Idem	Aurelia Osorio	40 30	Sosas Laciana	Micela D. Núñez	76 63
Zambropicuos	Eugenia Hernández	101 57	Rioscuro	Edelia Prada	82 75
Villastrigo	Emilia Herrero	55 53	Orallo	Justino Mallo	83 75
San Pedro Bercianos	Esteban Burdiel	101 57	Psada	María Herrero	76 63
Armuta	José Crespo	73 95	Robles	Vicente Martínez	6 52
Trobojo Cereceda	Aquilino Miranda	45 15	Idem	Ana Rosalia Riesco	77 24
Idem	Vicente Fernández	22 57	Los Barrios de Luna	Celestino Rodríguez	101 57
Otero de las Dueñas	Gregorio Alvarez	76 63	Mallo	Leonardo García	108 70
Villar	Balbino Otero	83 75	Portilla	Melchor Fernández	84 75
La Seca	Basiliano Alvarez	12 79	Cumpio	José García	108 70
Campo y Santibáñez	Virginita García	54 93	Cabrillanes	José Fernández	108 70
Idem	Elisa Yebra	102 60	La Coeta	Aua R. Riesco	5 96
Pedruán	Agustín Boñar	11 92	Idem	Maximino Fernández	36 61
Mauzaneda	Carmen de Prada	64 71	Rosales	José Beltrán	77 52
Idem	Honorato Pérez	101 57	Lángara	Francisco García	101 57
Garrafo	Restituto Blanco	76 63	Abelgas	Eduardo Ordóñez	61 48
Riosequico	José L. de San Luis	5 11	Caldas	Celestino Quirós	83 75
Los Villaverdes	Canuta Gutiérrez	64 71	Oblanca	Rafael Alvarez	76 63
Idem	María P. Rajbuena	76 63	Riolago	Emilio Alvarez	67 72
Palacio	Elias Rubio	108 70	Torrebarrio	Pedro Fernández	67 72
Chozas	Pedro Alonso	92 66	Salce	Vicente Burdón	77 52
Riesco	Luciano Arroyo	67 72	La Urz	Vicente del Fueyo	92 66
Espinosa	Riberto Zepico	108 70	Santa María de Ordás	Victor Suarez	76 63
Santorautia	Emilia Herrero	77 52	Callejo	Rufino A. Hidalgo	76 63
Quintana Raberos	Laureano Fuertes	83 75	Soto y Amio	Maximino López	101 57
Villanueva del Carnero	Anós S. González	5 76	Canales	Javier Alvarez	76 63
Sariego	Sabiniano Iban	80 67	Camposalinas	Carlos Ordás	77 52
Idem	Canuta Gutiérrez	67 72	Villoyuste	José Alvarez	83 76
Azudinos	José Delgado	70 39	Villarodrigo	Patricio Díez	76 63
Carbal	Gregorio Pérez	101 57	Atalla	Sabina Fernández	92 66
Valdefresno	Manuel Alvarez	76 63	Santa Marina y Torro	Antonio Fernández	13 30
Villavento	Quintín Cármenes	70 39	Idem	Cándida Reyero	57 09
Arcahueja	Lucio Fernández	76 63	Rodañilla	Constantino Alvarez	67 72
Santibáñez de Puzma	Salvador López	108 70	Losada	Agneda Puramio	70 39
Valverde del Camino	Buena Ventura Alonso	76 63	Villales	Segundo Torriño	70 39
Antimio	Julían Rodríguez	10 34	Benza	Domingo García	101 57
Montejos	Andrés Pérez	67 18	Pombriego	Valentín Eloy Ramón	77 52
Idem	Faustina Alvarez	101 56	Orellán	Benito Méndez	61 48
Vegas	Bonifacio del Valle	27 25	Castriello de Cabrera	María Francisca Prieto	101 57
Cerezales	José Rubio	49 38	Odello	Manuel García	61 48
Idem	Emilia Luna	76 63	Turienzo	José García	108 70
Villanueva del Condado	José Lasa	70 39	San Pedro Castañera	Francisco Quijano	83 75
Villafrecha	Pedro Rodríguez	67 72	San Miguel	Damaso García	16 37
Celsidilla	Faustino Fernández	101 56	Idem	Concepción Grande	61 15
Villaquilambre	Rosendo Escanciano	76 63	Robledo de Losada	María Alvarez	101 57
Navatejera	Aurora Carriaco	76 63	Encinelo	Maximo Riesco	101 56
Villasanta	Urbano Boñar	76 63	La Ribera	María Francisca Luque	51 09
Villarrodrigo	Manuel Alvarez	92 63	El Valle y Telejo	Gumerindo del Puerto	61 48
Carrocera	Eugenio Alvarez	108 70	Igiteña	Mariano Fernández	50 78
Gradefes	María Vallinas	108 70	Tombrío de Arriba	Pedro Ramos	70 39
Val de S. Pedro	Ruperta Alvarez	83 75	Lago de Carucedo	Cefeiro Bardón	101 56
Vulnvioco	Pedro Crespo	76 63	Carucedo	María González	67 72
Santibáñez de Rueda	Juan Fernández	63 74	Espinosa	Juan Bautista Sánchez	76 63
Ciñentes	Teresa de Santo Tomás	83 75	San Cristóbal	Angel Rodríguez	67 72
Valporquero	Antonio Llanazures	148 70	Complado	Antonio Pérez	77 52
Val de San Miguel	Marian A. Díez García	101 57	Riego de Ambroz	Constantino Vilela	76 63
Mausilla Mayor	Eleto García	108 70	Parasolana	Jenaro del Rio	13 78
Ouzoulla	Felisa Plaza	76 63	Idem	Excedida E. Fernández	63 74
Vilecha	Juan Centeno	108 70	Robledo de las Traviesas	Jasinto Ramos	76 63
Cimanes	Francisca Valera	70 39	Anllares	Eugenio Rovaque	61 48
Velilla	Gervasio Blanco	101 57	Sorbeda	Anacleto Rubio	70 39
San Andrés	Gregorio Soto	70 39	Canpo	Felix Fernández	50 13
Grulleros	Manuel Gómez	101 57	Tremoz de Arriba	Juan Manuel Fernández	70 39
Vega de Infanzones	Santiago Benavides	101 57	Columbrinos	Justo Fernández	67 72
Villaturiel	Pedro Blanco	76 63	San Andrés	Angul María Bardón	67 72
Los Valdesogos	Feliciano Rey	70 39	Ozuela	Teodosia Fernández	13 28
Villarroaño	José G. Hurtado	108 70	Pitacanza	Sara de la Puente	43 80
Villasabariago	Julían González	76 63	San Juan de Paluzans	Dolores Fernández	101 56
Valle	María A. González	101 57	Castroquilame	Julia Bardón	67 72
Villafañe	Restituto García	21 07	Salas de la Ribera	Elisaria Blanco	70 39
Las Omañas	Martina Villastrigo	44 39	San Pedro de Trones	Constantino Martínez	70 39
San Martín	Manuel González	67 72	San Esteban de Valdueza	Jenaro Gómez	70 39
Idem	Honesto González	76 63	Villanueva	Honorato Bardón	61 48
Murias de Paredes	Felipe Gutiérrez	76 63		Tomás del Rio	67 72

San Clemente	D. Santiago del Río	70 39	Sahelices del Río	D. José Truchero	101 57
Valdefrancos	Rogelio Taboas	77 52	San Martín de Cueva	Bernardina San Blas	70 39
Colinas	José Rubio	70 39	Villavelasco	Matilde Baza	16 56
Librán y Pardamaza	Serafina Robolero	101 56	Idem	Andrés Alonso	51 16
Argayo	Leonor Alvarez	108 70	Las Gruberas	Hilario Masilla	11 73
Santalla	Anastasia Pascual	14 30	Idem	Alfonsa Pordomingo	58 06
Acededo	Mariano de la Calle	101 57	Santa María del Monte	Leonor Reyuelta	108 70
Boca de Huérgano	Catalina Garrote	108 70	Benazolve	Antonio Fernández	76 68
Burón	Manuel Pagín	81 48	Villabibar	Jesusa Rosalia Rebolado	76 63
Valverde	Francisco González	76 63	Ciberos	Maria González	92 66
Lario	Eugenio Morán	76 63	Campo	Esteban Calvo	80 19
Cistierna	Francisco Balbuena	73 95	Bariones	Toribio Redondo	70 39
Sabero	Cecilio Tejerina	76 63	Magro	Tomasa Parrado	101 57
Vidones	Raimundo Díez	77 52	Alvires	José Carrara	76 68
Santa Olaja	Modesto Tejerina	76 68	Castrovega	Ángel Morán	101 57
Cofiñal	Vidal González	73 95	Pajares	Maria Soledad Colinas	81 48
Soto	Cirilo Díez	77 52	Valdosaz	Mauricio de la Vega	76 63
Maraña	Maria González	92 66	Morilla	Victor Borrego	83 78
Posada	Maria Benítez	92 66	Reliegos	Florentina Maure	52 66
Prado	Cándida Ramírez	108 70	Santas Martas	Ramón Moreno	92 66
Taranilla	Juan Cuevas	108 70	Villamarco	Teresa Suscinda Rodríguez	49 66
Tejerina	Justo García	76 63	Gusandos	Hermenegilda González	16 47
Ferreras	Pedro Rodríguez	67 72	Idem	Ricarda R. Moral	78 19
Renedo	Aquilina Iglesias	108 70	Valdemora	Teodosia Villaverde	92 66
La Mata	Manuel Turienzo	83 75	Valdefuertes	Antonio Ruiz	76 63
Reyero	Domitila de Robles	101 57	Palacios	Bernardo Casado	67 72
Pallide	Carlos González	70 39	Villabaño	Juan González	70 39
Pedrosa	Baldomero Rojo	76 63	Valverde	Pablo Fernández	92 66
Escaro	José Gómez	70 39	Alcuetas	Bartolomé Parrado	76 63
Lois	Silverio Muñiz	89 99	Villacó	Andrés Delgado	81 48
Salamón	Eulogio Balbuena	108 70	Villacarviel	Alejo Alonso	70 39
Hueldes	Epifanio Muñiz	83 75	Palanquinos	Ricarda Rodríguez	13 62
Valderueda	Julión Crespo	101 57	Idem	Maria S. Martiño	51 08
Morgovejo	Emeterio Gómez	14 47	Villanueva	Facundo Barreñada	101 57
Idem	Cándida Reyero	32 16	Colle	Justo Arias	83 75
Villacorta	Maria Barrientos	16 43	Grandoso	Maximino Fernández	83 75
Idem	Domingo Manzanaeda	45 38	Ovillo	Ramira García	67 72
Vegamián	Juan Antonio Hurtado	83 75	La Erceña	Balbina Valtuille	101 57
Santa Marina	Severina Domínguez	17 68	Barrio de las Arrimadas	Maria Dolores Fernández	77 52
Idem	Hilario García	43 74	Fresnedo	Manuel Rodríguez	77 52
Ferreras	Santos Fernández	76 63	Candanedo	Hermenegildo González	76 63
Villayandre	Cástor Ibañez	101 57	Sorribos	Vicente Suárez	5 48
Corniero	Alooso Martínez	76 63	Idem	Maria D. González	64 61
Vegacernega	Lorenza Alvarez	83 75	La Vecilla	Fidencio Muñoz	108 70
Solle	Gabina Alvarez	19 05	Vegaquemada	Maria D. Barrientos	101 57
Argovejo	Pedro López	101 57	Lugán	Peñix Balbuena	76 63
Aleje	Audres Alonso	11 92	Palaxuelo	Celedonio Rodríguez	83 75
Idem	Virgilia García	48 53	La Mata de la Riva	Imelino Sancho	76 63
Barniedo	Juan Fernández	76 63	La Lostilla	Miguel del Molino	83 75
Crémenes	Emiliana García	101 57	Matalana	Isidro García	108 70
Bercianos	Maria E. Martínez	92 66	Orzonaga	Honorata Pérez	70 39
Calzada	Hermjoida Díaz	92 66	Robles	José Suárez	70 39
Canalejas	Felipe del Blanco	101 57	Barrios de Ambasaguas	Mariano González	83 75
Castromudarra	Juan Díez	76 63	Barrios de Curueño	Roque Castro	70 89
San Pedro Valderaduey	Miguel Rodríguez	87 72	Valdelgueros	Pedro García	108 70
Cebanico	Marta Ordás	101 57	Rodipuartas	Maria Suárez González	83 75
Mondreganes	Prudencia González	19 56	Tolibia de Arriba	Celedonio Fernández	76 63
Idem	Gabina Alvarez	48 16	Tolibia de Abajo	Maria C. Díez	83 75
El Valle las Casas	Pedro García	87 72	Valdepiélagos	Cándida Domínguez	101 57
Cubillas de Rueda	Pascual González	101 57	Aviados	Marcelo González	70 39
Villapadierna	Mariano Rodríguez	76 63	Valketeja	Aureliano Díez	76 63
El Burgo	Bernardo Dueñas	92 66	Vegaquerera	Bernarda Barrio	101 57
Villamañón	Victoria Fernández	3 91	Valparquero	Diego González	76 63
Idem	Estefanía Omaña	66 48	Santa Colomba	Teodomiro de Robles	108 70
Calzadilla	Felix Reyero	76 63	Cármenes	Bernardo Díez	14 41
San Pedro las Dueñas	Victorio Gordaliza	76 63	Idem	Julita Rodríguez	76 25
Gordaliza	Julio García	89 99	Cansoco	Francisco Rodríguez	67 72
Joara	José Delgado	101 57	Geto	Juan Díez	77 52
Castrotierra	Vicente Santa Marta	76 63	Genicera	Celestino Fernández	76 63
La Vega de Almazza	Mariano González	101 57	Villanueva de Poutedo	Maria Ramírez	83 75
Currizal	Antonio Lucas	79 39	Buiza	Regina de la Fuente	57 67
Santa Cristina	Juliana Fernández	80 19	Barrios de Gordón	Juan B. Alvarez	76 63
Matalana	Francisco Mendoza	70 39	La Vid	Justo Díez	52 57
Valdepolo	Juan B. Fernández	108 70	Peredilla	Lorenzo Díez	83 75
Quintana del Monte	Melchor Gutiérrez	76 63	Santa Lucia	Gregorio Fernández	83 75
Sahelices del Payuelo	Agapito Gil	70 39	Fontún	Lorenza Suárez	83 75
Quintana de Rueda	Santiago B. Alonso	83 75	Camplongo	Antonio González	3 72
Vallecillo	Tomás San Martín	92 66	Idem	Partidación Celayeta	80 03
Villanizar	Eugenio de la Fuente	67 72	Budongo	Aba González	9 37
Villacintor	Pablo Serrano	70 39	Idem	Angela Villaverde	67 26
San Miguel de Montañón	Manuel García	76 63	Caseros	Felipe Morán	70 39
Villamol	Isidora Martínez	101 57	Mogaz	Eugenio Balboa	67 72
Villacalabuey	Maria Peláez	76 63	San Juan	Domingo Alfonso	47 72
Villamoratel	Florencio Turienzo	101 57	Berlanga	Urbanó Martínez	92 66
Villaseán	Juliana González	108 70	Langre	Marcelo Díez	61 48
Santa María del Río	Maria de la E. Alvarez	91 41	Narayola	Cruz Acevedo	37 42
Valjaveda	Cosme Arias	70 39	Lumerns	Gregorio García	70 38
Villaverde	Daniel Rodríguez	76 63	Villaverde	Domingo Blanco	70 38
Villazanzo	Benigno Reyero	15 89	Villamartin	Manuel Alvarez	76 92
Idem	Maria A. Mateos	85 77	Ordija	Rosa Martín	67 72
Renedo	Joseta Fernández	76 63	Paradela	Ángel Gómez	70 39

Fontoria	D. Joaquín García	70 39
Campo	Esteban Alvarez	53 40
Prado	Manuel López	61 48
Chano	José Alvarez	61 48
Burbia	Antonio Rodriguez	37 42
Gestoso	Gabriel Luengo	11 73
Idem	Maria del Carmen Herrero	58 66
Villadecanes	Florencio Garcia	92 66
San Martín	Silverio López	61 48
Sobrado	Dionisio Franco	108 70
Portela	Maria Parrado	108 70
Balboa	Francisco Gómez	92 66
Cantejeira	Domingo Mouriz	67 73
Barjas	Clementina Ceide	80 43
Busmayor	Antonio Cobos	67 72
Pradela	Gaspar Bello	70 39
Parada de Soto	Pablo Gómez	77 52
Castro	Melchora Muñiz	18 77
La Fabra	Elisa Yebra	10 17
Idem	Marta Martinez	43 01

IMPORTA LA RELACION	33,253 76
IDEM EL 1 POR 100	343 31
INGRESADO EN EL MONTEPIO	784 38
IMPORTE DEL LIBRAMIENTO	34,331 40

León 11 de Enero de 1897.—El Gobernador interino Presidentes, José Francisco Alvarez de Perera.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de jornales y materiales empleados en obras de reparación en las habitaciones que ocupa en el Palacio provincial el Consejo de la Diputación:

Clases.	Nombres.	JORNALES.		Importo
		Dias.	Diario. Ptas. Cts.	
Maestro	Esteban Guerra	2	6	12
Albañil	Aniceto Fernández	2	3 50	7
Idem	Pascual Alvarez	1	3 50	3 50
Idem	Francisco Fernández	1	3	3
Peón	Julián Valle	5	1 75	8 75
Idem	Santiago Iglesias	1	1 75	1 75
Idem	Isidoro Blanco	1	1 75	1 75
Idem	Tomás Fréjoles	1	1 75	1 75
Idem	Saturnino Muña	1	1 75	1 75
Suman los jornales				41 25
MATERIALES				
Ladrillo	Angel Alonso, según recibo núm. 1.º			21
Cal	Angel Gutiérrez, según recibo núm. 2.º			15
Yeso	Maximino Alegre, según recibo núm. 3.º			15
Materiales y trabajos de carpintería prestados por Esteban Hernández, según recibo núm. 4.º				20 25
Lechada, pintura y herramientas. Recibo núm. 5.º				10 15
Suman los materiales				81 75
RESUMEN				
Importan los jornales				41 25
Idem los materiales				81 75
Suma total				123

Cuya cantidad se acredita al maestro Esteban Guerra, encargado de dichas obras.
León 30 de Diciembre de 1896.—El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.—El Vicepresidente, Antonio Arriola Uriarte.

VIDES AMERICANAS

Circular

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial en la sesión celebrada el día 18 del pasado, concediendo un crédito de 5.000 pesetas para adquirir vides americanas con destino á la formación de viveros municipales de esta clase de plantas, y en vista del informe dado por la Sección de Plagas del Campo del Consejo provincial de Agricultura, Industria y

Comercio, acerca de las condiciones que han de reunir los terrenos que que se dediquen á tal objeto, los Ayuntamientos que hallándose conformes con las adjuntas bases desean establecer vivero, deben dirigir sus solicitudes al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en el plazo de quince dias, á contar desde la inserción de esta circular, expresando en ellas los linderos y cualidades de los terrenos donde piensan instalarlo.

León 13 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—

P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

Bases para el establecimiento de viveros municipales

- Los Ayuntamientos, además del terreno, sufragará todos los gastos que requiera el sostenimiento de los viveros y las experiencias que sobre el cultivo é ingerto de las vides americanas fueran necesarias.
- Los productos que de los viveros se obtengan, barbados, estas ó ingertos, se distribuirán entre los viticultores del Municipio, dando cuenta del reparto que se haga á la Comisión provincial, para la inspección que correspondo.
- Los terrenos que deban destinarse á viveros, han de reunir las condiciones de ser sueltos ó de consistencia media y de poder regarse, cuando menos, en la parte que se dedique á la obtención de barbados é ingertos.
- Los viveros se regirán por el Reglamento que á su debido tiempo dictará la Sección de Plagas del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y que se publicará en el Boletín oficial tan pronto como sea aprobada por la Comisión provincial.

Vistas las actas de subastas celebradas en esta Diputación y en el Hospicio de Astorga el día 30 de Diciembre último, para el suministro de pan cocido con destino á los acogidos en el Hospicio de dicha ciudad, y de harinas y garbanzos para el de León, resultaron desiertas estas dos últimas, y hubo licitador ante la representación de la Diputación para el pan cocido, al precio de 25 céntimos de peseta el kilogramo, cuyo pliego suscribió D. Antonio Gutiea y Garcia, vecino de Astorga.

A su vez, ante la Junta de subastas de Astorga, se presentaron dos proposiciones para el pan cocido, suscritas por los Sres. D. Manuel Fuente y D. Evaristo Garcia Vidal, fijando el mismo precio de 25 céntimos el kilogramo, resolviendo estos dos licitadores, en vista del empate, hacer la provisión los dos.

En su virtud, visto el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del 23 de Septiembre del año último; y

Considerando que habiendo quedado desiertas por dos veces las subastas de harinas y garbanzos para el Hospicio de León, procedía hacer el servicio por administración, según determinan los artículos 36 y 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1885; pero era necesaria la autorización ministerial, y que el tipo de compra no exceda del fijado para la subasta, lo cual es difícil, porque esta demostrado que á los precios de 32 pesetas 55 céntimos el quintal métrico de harinas, y de 43,23 el hectólitro de garbanzos no hay licitadores:

Considerando que ante esta dificultad es preferible anunciar una nueva subasta para los artículos no rematados, subiendo los precios y adaptando el suministro al tiempo que la contrata dure, que será desde 1.º de Marzo á 31 de Octubre de este año, la Comisión provincial, en sesión del 8 del actual, acordó:

1.º Que siendo vecinos de Astorga los licitadores de pan cocido del Establecimiento D. Manuel Fuente, D. Evaristo Garcia y D. Antonio Gutiea y Garcia, se celebre ante la Jun-

ta de subastas del Hospicio de dicha ciudad la licitación oral á la Maná por espacio de cinco minutos; se diga al Sr. Director del mismo haga concurrir en el día y hora que prefija á indicados señores para que mejore la licitación de 25 céntimos de peseta el kilogramo, ó acuerden la manera de hacer el suministro con el mayor beneficio para los intereses provinciales, dando cuenta del resultado.

2.º Que se anuncia por término de un mes en el Boletín oficial de la provincia la subasta de 360 quintales métricos de harina para elaborar pan cocido con destino á los acogidos en el Hospicio de León, al tipo de 39 pesetas 13 céntimos cada uno, que resulta la equivalencia en arrobas á 19 reales; y 67 hectólitros de garbanzos para el mismo Establecimiento al tipo de 51 pesetas 80 céntimos cada uno, ó sea 114 reales fanego.

Debiendo celebrarse la de garbanzos el día 20 de Febrero próximo, á las once de la mañana, y la de harina en dicho día, á las doce de la misma, utilizando las demás bases fijadas en el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del 23 de Septiembre último, á cuyo efecto se harán en él las modificaciones referentes á la cuantía del depósito, duración del contrato, que será de Marzo á Octubre, tipo y cantidad de efectos suministrados.

Lo que con inclusión de referido anuncio de subasta, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial, tengo el honor de participar á V. S. á los efectos de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.
León 11 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Antonio Arriola.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, Leopoldo Garcia.—Sr. Gobernador de la provincia.

SUBASTA DE HARINAS DE TRIGO para el suministro del Hospicio de León

El día 20 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil, ó Diputado en quien delegue, la subasta de harinas destinadas á la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León, cuyo suministro comprende desde el 1.º de Marzo á 31 de Octubre de este año.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que reintegrarán con una póliza de una peseta, y la entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del total importe del contrato, ó sean 744 pesetas.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100, como garantía definitiva, exceptuando de esta ampliación á aquellos que tengan molinos harineros y se hallen al cubierto en el

pago de la contribución industrial. Los documentos provisionales de depósito, serán devueltos a aquellos a quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrata.

Al contratista actual se le admitirá, como depósito, hasta donde alcance, el que hoy tiene contratado, si no resultare contra él responsabilidad.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de León, desde 1.º de Marzo á 31 de Octubre de este año, la cantidad de 380 quintales métricos de harina, al precio cada uno de.... (en letra), todo con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el suministro de harinas con destino á la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León.

Condiciones generales

1.º El suministro será de 380 quintales métricos de harina, que se presuponen necesarios, al tipo máximo de 39,13 pesetas cada uno, y se hará la provisión acomodándose á las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

2.º Se obliga al contratista á conducir de su cuenta las harinas al Establecimiento libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad, día y horas que se le designen, siendo recibidas por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador; cuyos funcionarios cuidarán de separar de cada entrega los sacos necesarios para elaborar dos ó tres hornadas de pan, y si resultasen con las condiciones necesarias, darán por recibido el artículo, expidiendo la orden de pago. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. No confirmándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión provincial, que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

3.º El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago, una vez admitidas las harinas, se hará sin dilación.

4.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se verificará licitación verbal á la llama entre sus autores por el tiempo que determine el Presidente.

5.º Se obliga al contratista al pago del impuesto del 1 por 100 y demás que exija el Estado.

6.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior ó caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y su rescindiré á perjuicio del mismo en la

forma prevenida en el reglamento de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Condiciones particulares

1.º Las harinas han de ser de segunda clase, sin mezcla de las otras semillas y sustancias, ni han de proceder de remolinos. Las embases serán de buena condición, y quedarán para el contratista una vez desocupadas.

2.º La entrega se hará por docenas partes, en los cuatro últimos días de cada mes, pudiendo el contratista, sin embargo, hacer entrega de mayor cantidad con tal que no pese de la necesaria para un trimestre.

3.º Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas fuesen desechadas y no repuestas oportunamente, se adquirirán por cuenta del contratista, siendo responsable del quebranto ó sobrepeso á que se comprometa, quedando en el deber de recibir el pan elaborado.

Aprobado por la Comisión en sesión de hoy.

León 8 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Arriola.—El Secretario, García.

SUBASTA DE GARBANZOS

DESTINADA AL SUMINISTRO DEL HOSPICIO DE LEÓN.

El día 20 de Febrero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, la subasta de garbanzos para el Hospicio de León.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo á los modelos adjuntos, y en pliegos cerrados, que reintegrarán con una póliza de una peseta, y lo entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, ó en la Secursidad de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo á que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito en otro 5 por 100 más, como garantía definitiva, si no se hace de una sola vez la entrega. Los documentos de depósitos provisionales serán devueltos á los que no hayan sido agraciados con la adjudicación, y los definitivos quedarán á las resultas del contrato.

Modelo de proposición para garbanzos

D...., vecino de...., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de León 67 hectólitros de garbanzos, desde 1.º de Marzo á 31 de Octubre de este año, al precio cada uno de.... (en letra y en pesetas), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el BOLETIN OFICIAL.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de garbanzos para el Hospicio de León.

Condiciones generales

1.º El suministro de garbanzos,

será de 67 hectólitros á 51,30 pesetas.

2.º El artículo á que se contrae la subasta, se suministrará acomodándose á las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

3.º El contratista se obliga á conducir de su cuenta los artículos al Establecimiento, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad día y horas que se les designe por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador; en el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. No confirmándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión.

4.º El precio del artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago se verificará al contado; teniendo en cuenta que está sujeto al impuesto del 1 por 100 y demás que exija el Estado.

5.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se verificará licitación verbal á la llama entre sus autores por el tiempo que determine el Presidente.

6.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior ó inveniible ó caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, rescindiéndose á perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Condición particular

Única. Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medio y cocerán bien.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de hoy.

León y Enero 8 de 1897.—El Vicepresidente, Arriola.—El Secretario, García.

AYUNTAMIENTO

Alcaldía constitucional de Castiella

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, se hallan manifestada en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes en el citado término; pasado el cual no serán oídas.

Castiella 30 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Marcelo del Valle.

Alcaldía constitucional de Sarriego

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipa-

pales correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93, para que los que se consideren perjudicados hagan las reclamaciones que crean convenientes en el indicado plazo; pasado el cual no será oída ninguna.

Sarriego 1.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Santiago Barriqoz.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

La Junta pericial del Ayuntamiento acordó proceder á rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1897 á 1898, designándose el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan presentar en Secretaría las respectivas relaciones de las alteraciones que hubiesen experimentado en su riqueza durante el año último.

No serán admitidas aquellas que no hayan cumplido con lo establecido en el art. 173 de la ley de 1885.

Quintanilla de Somoza 31 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

D. Tomás Miguel Marcos. Alcalde del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Hago saber: Que debiendo ocuparse la Corporación municipal, á propuesta de la Junta pericial, de consignar en el apéndice las variaciones por ventas, permutas, sucesiones, y las que nacen de roturación y división de las fincas, he acordado llamar la atención, no ya sólo de los contribuyentes que hayan experimentado las variaciones, si que también de los demás habitantes que hubieren adquirido fincas, á fin de que los que aun no han presentado el parte escrito de alta ó baja, lo verifiquen dentro del presente mes; en la inteligencia, que transcurrido éste, no se tendrá en cuenta el parte que se presente para el apéndice del próximo ejercicio.

Al escrito, que se extenderá en papel del sello de oficio, ha de acompañarse el documento que acredite la traslación de dominio y registrado en el de la propiedad del partido.

Posada de Valdeón 1.º de Enero de 1897.—Tomás Miguel.

Alcaldía constitucional de Villazana

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecunia y urbana en el año de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de altas y bajas en el término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL; teniendo en cuenta que no serán admitidas aquellas en que no conste la transmisión de bienes y haber hecho el pago de derechos á la Hacienda.

Villazana 4 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Dominguez.

Alcaldía constitucional de Villazana

Formadas por el Depositario de este Ayuntamiento las cuentas mu-

nicipales del ejercicio económico de 1893 á 94, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que todo vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones que consideren justas, durante el plazo de quince días; pues pasado que sea no serán oídas.

Villazunzo 5 de Enero de 1897.—
El Alcalde, Nazario de Josa.

Aldia constitucional de Molinaseca

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana en el ejercicio de 1897 á 1898, se previene por el presente que los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el **BOLLETIN OFICIAL**; pues en otro caso se tendrá por aceptada la riqueza con que figuran en los repartimientos del corriente año.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que creesen los documentos en debida forma, y en los que consta habérsele pagado los derechos al Estado.

Molinaseca 7 de Enero de 1897.—
El Alcalde, José Franganillo.

Aldia constitucional de Caldada del Coto

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se previene por el presente á los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal y que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría del mismo, en término de quince días, contados desde la inserción en el **BOLLETIN OFICIAL** del presente; pues en otro caso se tendrá por aceptada la que figura en los repartos del año actual.

Caldada del Coto 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Segundo Andrés.

Aldia constitucional de Alagas

Según me participa D. Juan García, Vocal de la Junta administrativa del pueblo de Bandedos, ha desaperecido de la casa paterna Julián Alvarez Alachado, hijo de Pedro y Juana, de 17 años de edad, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, color trigueño; viste pantalón y blusa azul, alpargatas negras y boina azul.

Se ruega y encarga á las autoridades y Guardia civil que caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Aldia para su entrega á la familia.

Magaz 6 de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel Cordero.

Aldia constitucional de Villadecanes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el acierto que se desea á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana, es preciso que los interesados presenten en la Secretaría municipal las relaciones en que consten las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, debidamente autorizadas; pues en otro caso, y pasados quince días después de publicado este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, se fijará á cada uno la riqueza con que viene figurando en la actualidad.

Se advierte que no se hará transmisión alguna de dominio sin que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Villadecanes 3 de Enero de 1897.—
El Alcalde, Manuel Guerrero.

Aldia constitucional de Cubillas de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, para el ejercicio de 1897 á 98, se previene por el presente que los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el **BOLLETIN OFICIAL**; pues en otro caso se tendrá por aceptada la riqueza con que figuran en los repartimientos del corriente año.

Se advierte que no se hará traslación de dominio sin que se presenten los documentos en debida forma, y en los que conste habérsele pagado los derechos del Estado.

Cubillas de Rueda 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julián Alonso.

Aldia constitucional de Villacé

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este Municipio, presenten en la Secretaría del mismo relaciones que justifiquen las alteraciones sufridas, para lo cual se concede el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL**; debiendo presentar dichas relaciones debidamente justificadas, pues transcurridos los días marcados, dan por aceptada la que no reclaman la riqueza con que hoy figuran.

Villacé 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pablo Casado.

Aldia constitucional de Benavides

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por

rústica, pecuaria y urbana en el año económico de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal, presenten en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, relaciones de altas ó bajas de la riqueza correspondiente; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en los repartimientos del corriente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que se cumpla con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1855, que previene la exhibición del documento en que conste el pago de los derechos correspondientes.

Benavides 8 de Enero de 1897.—
El Alcalde, Francisco Romero.—
P. A. de la J. P., Manuel Rubio.

JUZGADOS

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta día, dictada en sumario que instruye por hurto de cebollas, acordó citar por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y **BOLLETIN OFICIAL** de esta provincia, á Fernando Alvarez, vecino que fué de Espinosa de la Ribera y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 3 de Enero de 1897.—El Actuario, Francisco Rocha.

El Sr. Juez de Instrucción de esta capital, en providencia de 29 de Octubre último, y á virtud de causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue contra Ricardo Martín Rodríguez, natural y vecino de Madrid, por hurto, ha acordado sea citado D. Justo Gómez Lombán Murcia, viajante y vecino de Astorga, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia de León, comparezca en este Juzgado con objeto de recibir declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salamanca 23 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Mariano Domingo y Mambrilla.

Juzgado municipal de Peranzanes

Hollándose vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado municipal, por destitución del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante este Juzgado, dentro del término de quince días desde la fecha del **BOLLETIN OFICIAL** en que se publique el anuncio.

Peranzanes 8 de Enero de 1897.—
El Juez municipal, Isidoro Ramón.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Santiago Orejas González, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de La Vecilla.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 8 de Julio último en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1894 á 1896, se sacan á pública subasta por esta Agencia los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De Juan Arias, vecino de Aviaños, y contribuyente en el Ayuntamiento de La Vecilla.—Una tierra, en término de Campobermoso, y sitio de la Campa de la Puercia, cabida de una fanega y 5 celemines, que linda S. con otra de Martín Díez; M., cambio real; P. y N., con finca del Conde de Luna; tasada por dos peritos en 75 pesetas; y debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 10 céntimos.

De José María González, vecino del pueblo de Aviaños, contribuyente en el Ayuntamiento de La Vecilla.—Una tierra, término de Campobermoso, al sitio del Soto, cabida de 3 celemines, que linda S. otra de Martín González; M., arroyo; P., con otra de Camila García, y al N., con otra de Eugenio Ordóñez, estos vecinos de Campobermoso; tasada por dos peritos en 50 pesetas; y debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 70 céntimos.

La subasta se efectuará en el sitio público de esta localidad el día 25 del corriente, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra los dos tercios partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los titulares de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se los descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

La Vecilla 10 de Enero de 1897.—
Santiago Orejas.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial